

El Peruano

NORMAS LEGALES

"AÑO BICENTENARIO DE LA REBELION EMANCIPADORA
DE TUPAC AMARU Y MICAELA BASTIDAS"

Lima, Lunes 9 de Noviembre de 1981

Director: Jesús Mimbela Pérez.

AÑO. I — N° 328

AGRICULTURA

**DEROGAN D.S. POR EL CUAL SE
REVIRTIÓ AL DOMINIO DEL ES-
TADO TERRENOS EN LA PRO-
VINCIA DE CAÑETE**

DECRETO SUPREMO N° 155-81-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 736/73-AG, de fecha 13 de Junio de 1973, se revirtió al dominio del Estado la superficie de 263 Hás. 9,493 m². de terrenos del predio rústico denominado "Huertos de Oro de San Hilarión y Pampas y Hoyadas de Calanguillo", ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, en aplicación del Decreto Ley N° 18409;

Que, el Tribunal Agrario, por Ejecutoria de fecha 7 de Mayo de 1975, ha declarado la nulidad del mencionado Decreto Supremo, amparando una demanda que en tal sentido interpusieron los adjudicatarios de dicho predio;

Que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral N° 904/81-DGRA-AR, de fecha 20 de Octubre de 1981, ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo:

DECRETA:

Artículo 1°— Derógase el Decreto Supremo N° 736/73-AG, de fecha 13 de Junio de 1973 mediante el cual se revirtió al dominio del Estado la superficie de 263 Hás. 9,493 m². (Doscientas Sesentitrés Hectóreas Nueve Mil Cuatrocientos Noventitrés Metros Cuadrados) de terrenos del pre-

dio rústico "Huertos de Oro de San Hilarión y Pampas y Hoyadas de Calanguillo", ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo 2°— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos ochentiuono.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**ADJUDICAN A REFORMA AGRARIA
TERRENOS ERIAZOS EN CAÑETE**

RESOLUCION SUPREMA
N° 0283-81-AG/DGRA-AR

Lima, 05 de Noviembre de 1981.

Visto el expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria V—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 190-81-AA-DR-V-L de fecha 06 de mayo de 1981, la Dirección Regional Agraria V—Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 14 Hás. 5000 m². del predio rústico "SIN NOMBRE", en aplicación del artículo 193° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 02 de setiembre de 1981 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema:

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 14 Hás. 5000 m². (Catorce hectáreas cinco mil metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo 2°— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA Ministro de Agricultura.

PESQUERIA

DESIGNAN COMISION PARA OBRA "AGUA PARA ENFRIAMIENTO DE CONDENSADORES" DEL COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 050-31-PE-DGI

Lima, 5 de Noviembre de 1981

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 892-30-PE del 24 de Diciembre de 1980, se aprobó el Convenio de Apoyo Técnico celebrado entre el Ministerio de Pesquería y Pesca Perú, para la elaboración de Estudios, Ejecución de Obras, Suministro y Montaje de Equipos y Mantenimiento de las Instalaciones para la Puesta en Marcha del Muelle Espigón, Terminal Pesquero, Pabellón Frigorífico, Tanque de Combustible y Pozos Tubulares del "Complejo Pesquero de Puntilla".

Que, entre las Obras encargadas a dicha entidad se encuentra: "Agua para Enfriamiento de los Condensadores" la misma que ya se encuentra terminada de construir.

Que, la Cláusula Décimo-Segunda del Convenio estipula que una vez terminada cada una de las Obras éstas, serán recepcionadas por una

Comisión que al efecto designe la Dirección General de Infraestructura;

Que, en consecuencia es necesario designar la Comisión que se encargue de recepcionar dicha Obra y

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo Unico. — Designar la Comisión de Recepción para la Obra "Agua para Enfriamiento de los Condensadores" del Complejo Pesquero la Puntilla", que estará conformada por el Ing° Guillermo Linares Ferrari, el Ing° Rafael Ku Díaz y el Sr. Miguel Alvarez Rojas, todos Funcionarios del Complejo, debiendo actuar como Asesor el Inspector General de Obras.

Regístrese y Comuníquese.

Ing° GASTON CABELLOS PONCE, Director General de Infraestructura.

PRORROGAN POR UNA SOLA VEZ Y POR UN AÑO A 3 EMPRESAS PLAZO PARA QUE PUEDAN INSTALAR PLANTAS DE PESCADO EN CHANCAY Y EN SANTA

RESOLUCION VICE MINISTERIAL
No. 287-81-PE

Lima, 5 de Noviembre de 1981

Vista la solicitud de fecha 17 de Julio de 1981, con Registro No. 08563, presentada por la empresa "Productos Embasados Bettina S. A." en la que pide prórroga del plazo que le fue otorgado para que instalara una planta de enlatado de pescado en la localidad de Vegueta;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral Superior No. 243-80-PE, de fecha 24 de Julio de 1980 se autorizó a la empresa "Productos Envasados Bettina S. A." para que proceda a instalar en el distrito de Vegueta, provincia de Chancay, departamento de Lima, una planta de enlatado de pescado destinado al consumo humano directo, señalándosele para tal efecto el plazo de un año contado a partir de la fecha de promulgación de la Resolución Autoritativa;

Que la recurrente solicita la prórroga de la autorización antes mencionada, aduciendo causas de fuerza mayor que no le han posibilitado la culminación de los trabajos de implementación y montaje de su unidad de producción, dentro del término previsto;

Que el Artículo 2° de la Resolución Ministerial No. 077-81-PE de 23 de Febrero de 1981, dispone que las empresas del Sector Privado Reformado que cuentan con autorización de instalación podrán solicitar prórroga por una sola vez, siempre que acrediten el cronograma de trabajo efectuado y la inversión realizada;